



121

Industria y Comercio**SUPERINTENDENCIA****AVISO DE NOTIFICACION**

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor(a)
LLOREDA JOSE ANTONIO
CALLE 72 # 5-83 PISO 6
BOGOTÁ

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
Radicación :	00020746 00000003
Fecha :	04/08/2002 08:29:41 AM Folios 1
Trámite :	2 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCIO
Dependencia :	100 Solicita : LLOREDA JOSE ANTONIO

REF: RESOLUCION No. 25260
FECHA: 31/07/2002
EXPEDIENTE No. 0 20746 000
Trámite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado Doctor(a):

Comedidamente le solicita presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27-00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expedientes citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en cuestión se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

NOTES: 30 OCT 1964

Fact

0-1477-113-80 000000

30 40 50 60 70 80 90 100

100-443886-100

[illegible]

• 1977-1978 年 01 月 01 日

comunicación y actividades citadas en la referencia.

continúa con el fin de mantener personalmente el control de la

existencia citación en el punto de 2:30 a.m. a 3:30 p.m. y durante

termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del cese de la

durante 15 de 20 - 20 días hábiles (2) de 20 días hábiles en la

comunicación de relación a este documento o este documento ubicado en la

[illegible][illegible]

Bureau of C. Colombia
 www.bcc.gov.co
 E-mail: info@bcc.gov.co
 Fax: 350 5250
 Colombia 382 0840
 Bureau 13 No. 54-00 Plaza 2 V.10

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **25260**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-20746

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 512 del 30 de enero de 2002. Contados seis meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Lloreda, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Nalco Chemical Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 JUL 2002**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
JOSE ANTONIO LLOREDA
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 6
Bogotá, D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25260

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-20746

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 512 del 30 de enero de 2002. Contados seis meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Lloreda, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Nalco Chemical Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 JUL 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
JOSE ANTONIO LLOREDA
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 6
Bogotá, D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUBCOMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COMERCIO

DECRETO 2325

Por el cual se establecen las normas para la

1954

LA SUBCOMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COMERCIO
DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con la Ley 15 de 1954, la Subcomisión de Investigación y Comercio tiene el deber de promover y fomentar el desarrollo de la industria nacional y el comercio exterior, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen estas actividades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la Ley 15 de 1954, la Subcomisión de Investigación y Comercio tiene el deber de promover y fomentar el desarrollo de la industria nacional y el comercio exterior, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen estas actividades.

TERCERO. Que de acuerdo con la Ley 15 de 1954, la Subcomisión de Investigación y Comercio tiene el deber de promover y fomentar el desarrollo de la industria nacional y el comercio exterior, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen estas actividades.

ARTÍCULO

PRIMERO. Queda establecido que la Subcomisión de Investigación y Comercio tiene el deber de promover y fomentar el desarrollo de la industria nacional y el comercio exterior, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen estas actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda establecido que la Subcomisión de Investigación y Comercio tiene el deber de promover y fomentar el desarrollo de la industria nacional y el comercio exterior, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen estas actividades.

NOTA: Este decreto fue publicado en el Diario Oficial de la República de Colombia el 15 de mayo de 1954.

LA SUBCOMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COMERCIO

BOGOTÁ, D. C.

JOSE ANTONIO LOPEZ
JOSE ANTONIO LOPEZ
JOSE ANTONIO LOPEZ

BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ, D. C.

911
10



